



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11142

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el cual este último acepta la transferencia efectuada a su favor por Ordenanza N° 8816/99, Promulgada por Decreto N° 69/99 de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II; Sección R; Fracción I; Parcelas 1 y 2, ubicados entre las calles Centenario Uruguayo, General Alvear, Matanza y Albarracín, inscriptos al dominio en Matrículas N° 46137 y 46138 del Partido de Lanús, y cuyos antecedentes obran de fs. 1 a 3 del Expte.- N° S-69.409/11.- D.E. y D-00712/11.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de septiembre de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1771
DE FECHA 03 OCT 2011

Registrado bajo el N°

11142

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA - MUNICIPALIDAD DE LANÚS

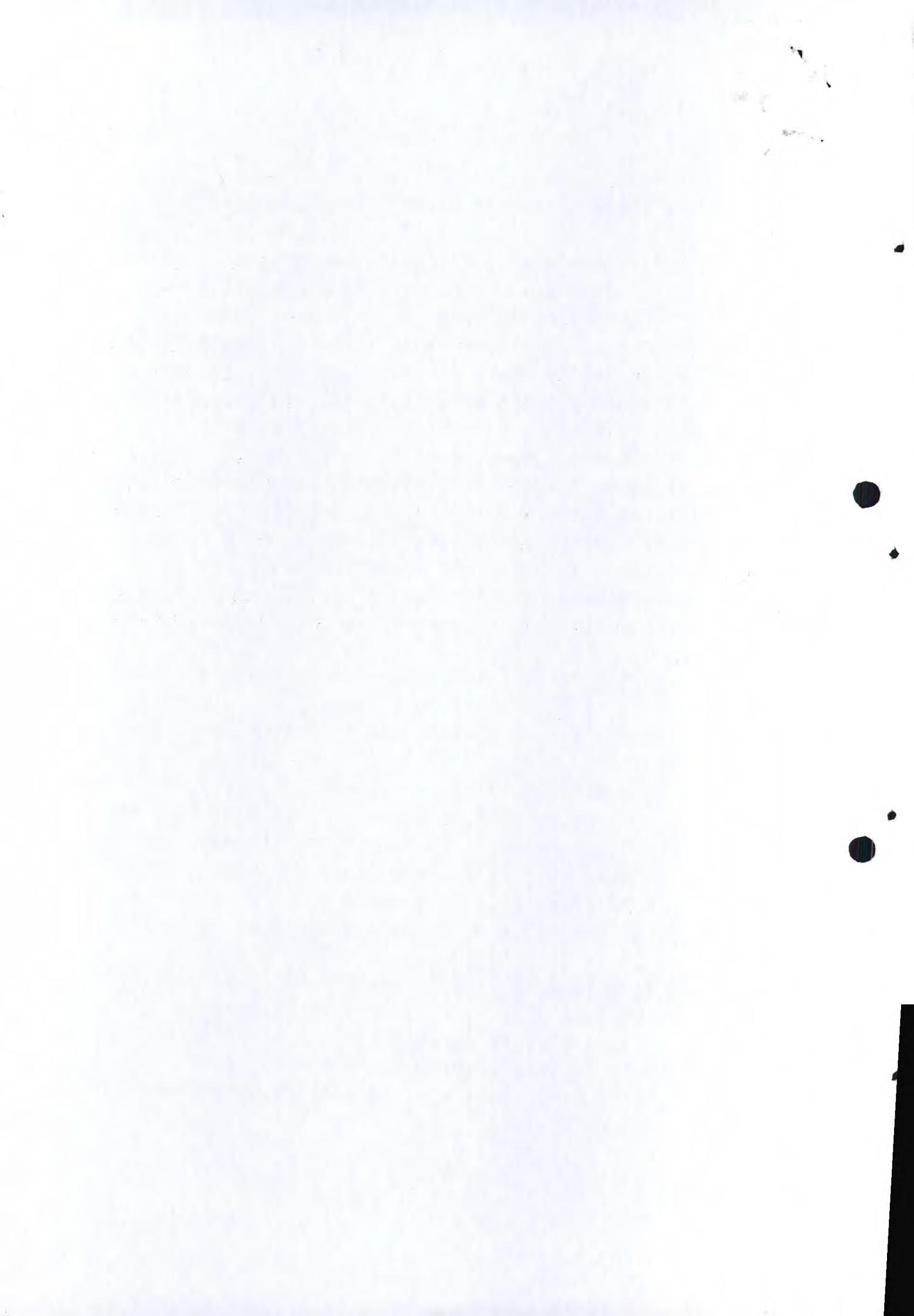
Entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 7 Nº 1267, 4º piso de La Plata, representado por su Administrador General, señor MARCELO GUSTAVO AGUILERA, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3863 de esa localidad y Partido, representada por el señor INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: "EL MUNICIPIO", mediante Ordenanza Nº 8816/99, promulgada por Decreto Nº 69/99, transfirió a "EL INSTITUTO" los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II -Sección R- Fracción I- Parcelas 1 y 2, ubicados entre las calles Centenario Uruguayo, General Alvear, Matanza y Albarracín, inscriptos al dominio bajo las Matrículas Nº 46137 y 46138 del Partido de Lanús, para la construcción del Barrio "LOS CEIBOS" en dicho Distrito.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL INSTITUTO" acepta la transferencia propuesta por "EL MUNICIPIO", y ambos constituyen un equipo técnico orientado al desarrollo de una propuesta de mejora del hábitat y la regularización dominial de los habitantes.

CLAUSULA TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete: a) A confeccionar los planos de mensura y subdivisión de los inmuebles cedidos al IVBA y proceder a la regularización y escrituración de los complejos habitacionales existentes en los mismos, en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 699/10, reglamentario de la Ley Nº 13342 y su modificatoria; b) A realizar acciones conducentes al mejoramiento del hábitat del Núcleo Habitacional Transitorio (NHT).

CLAUSULA CUARTA: Asimismo, una vez instrumentada la aceptación de la transferencia mencionada en la forma de estilo, y efectivizada la mensura y división de los inmuebles, "EL INSTITUTO" se compromete a ceder al MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, una fracción de tierra, con cargo de ser destinado a la instalación de un Cuartel de Bomberos.





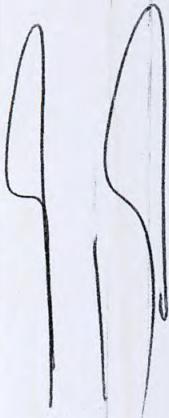
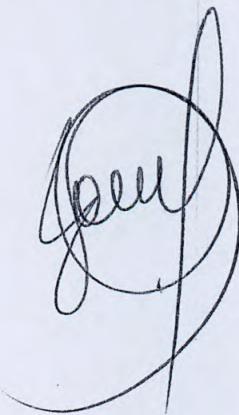
CLAUSULA QUINTA: Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) Colaborar en el marco de su competencia, a facilitar los trámites necesarios para la aprobación de los planos de mensura y subdivisión correspondientes;
- B) Realizar las acciones conducentes al mejoramiento del hábitat del Núcleo Habitacional Transitorio (NHT); y con todas las demás gestiones que sean conducentes para el cumplimiento de los objetivos del presente.

CLAUSULA SEXTA: "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" suscriben de común acuerdo el Plan de trabajo, que como Anexo I forma parte integrante del presente, estableciendo como plazo de realización estimado en 24 meses, prorrogables a partir de la fecha.

CLAUSULA SEPTIMA: A todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio, "EL INSTITUTO" en la calle 7 Nº 1267, 4º Piso, de La Plata y "EL MUNICIPIO" en la Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de Lanús, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ~~20~~ 24 días del mes de Septiembre del año dos mil once.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gutiérrez".A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gutiérrez".



69409 11



PLAN DE TRABAJO

Acción	Fecha
1. Firma de Convenio Municipalidad de Lanús – Instituto de la Vivienda.	Septiembre/2011
2. Posible firma Actas de Adjudicación 102 viviendas y 38 Módulos de vivienda , Barrio Los Ceibos	Septiembre 2011
2. Mensura. Relevamiento de hechos existentes de todos los inmuebles.	Septiembre/2011 a Marzo/2012
3. Diagnóstico urbano del área para la mejora del hábitat	Octubre/2011
4. Inscripción de dominio a nombre del IVBA	Octubre/2011
5. Autorización provisoria de uso a Bomberos	Octubre/2011
6. Confección del plano de mensura y división.	Marzo/2012
7. Censo habitacional	Abril/2012
8. Aprobación del plano de mensura y división	Junio/2012
9. Ingreso registración parcelaria	Agosto/2012
10. Firma de escrituras (fecha aprox. a definir por EGG)	Octubre/2012

DIRECCION GENERAL INMOBILIARIA Y SOCIAL

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

La Plata, Septiembre de 2011

11

